

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CÁMACHO
Director Imprenta Nacional

Bogotá, D. E., miércoles 20 de enero de 1988
Año CXXIV No. 38.186 — Edición de 32 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0135 DE 1988
(enero 20)

por el cual se modifica el Decreto 71 de 1988.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad consagrada en el Decreto 2771 de 1984,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del Decreto 71 de 1988, en el sentido de que la comisión conferida al doctor Alvaró Tiradó Mejía, Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, se inicie el 21 de enero de 1988 y se extiende hasta el 10 de febrero del mismo año, y comprende, además, los países de Perú e Inglaterra.

Artículo 2º El doctor Tiradó Mejía tendrá derecho a pasajes de ida y regreso y a viáticos a razón de US\$ 279.00 diarios, durante la prórroga de la Comisión, los cuales serán cancelados con cargo al presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Germán Montoya Vélez.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0131 DE 1988
(enero 20)

por el cual se confiere una comisión de servicio en el exterior al Ministro de Gobierno.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase al Ministro de Gobierno, César Gaviria Trujillo, con el fin de que viaje a San Antonio, Venezuela, y asista a la reunión que se celebrará con el Ministro del Interior de la República de Venezuela el día 21 de enero de 1988.

Artículo 2º Encárgase al Ministro de Educación, Antonio Yepes Parra, de las funciones del Despacho del Ministro de Gobierno, mientras su titular permanece en el exterior dando cumplimiento a la comisión conferida en el presente Decreto, sin desvincularse de las funciones de su cargo.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Germán Montoya.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0085 DE 1988
(enero 19)

por el cual se confiere una condecoración de la Orden de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo señor don José Sarney, Presidente de la República Federativa del Brasil, visitará próximamente el país;

Que durante su mandato se han consolidado los lazos de amistad, cooperación y desarrollo entre los pueblos de Colombia y la República Federativa del Brasil, compartiendo plenamente los ideales de paz y progreso para nuestros pueblos;

Que es deseo del Gobierno Nacional exaltar las eximias cualidades del Excelentísimo señor don José Sarney, Presidente de la República del Brasil,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el Gran Collar de la Orden de Boyacá al Excelentísimo señor don José Sarney, Presidente de la República Federativa del Brasil.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 19 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio Londoño Paredes.

DECRETO NUMERO 0086 DE 1988
(enero 19)

por el cual se concede una condecoración de la Orden de San Carlos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia, el señor Roberto Costa de Abreu Sodre, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil, visitará próximamente a Colombia;

Que durante su brillante carrera pública se ha destacado por sus actuaciones en el campo del Derecho, la Economía y la Política;

Que como Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil se ha distinguido por su permanente y encomiable labor en búsqueda del desarrollo de América Latina y ha coadyuvado activamente en las gestiones de paz en Centroamérica;

Que es deseo del Gobierno Nacional exaltar las altas cualidades personales y profesionales de Su Excelencia el señor Roberto Costa de Abreu Sodre;

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese la Gran Cruz de la Orden de San Carlos a Su Excelencia el señor Roberto Costa de Abreu Sodre, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 19 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio Londoño Paredes.

DECRETO NUMERO 0123 DE 1988
(enero 20)

por el cual se incrementan las asignaciones básicas de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en el exterior y se dictan otras disposiciones en materia salarial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 55 de 1987,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1988, incrementase en un tres por ciento (3%) las asignaciones básicas de los funcionarios diplomáticos y del personal administrativo del servicio exterior.

Artículo 2º Establécense los siguientes niveles de gastos de representación mensual para los Embajadores de Colombia en el exterior con carácter de Jefes de Misión y de grado ocupacional 7 EX u 8 EX, según la clasificación que a continuación se determina:

Nivel de la misión	Valor mensual en US\$
1	337
2	676
3	1.125
4	2.251
5	3.939

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto-ley 200 de 1987 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1988.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Comunicaciones encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Cepeda Ulloa. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Luis Fernando Alarcón Mantilla. El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Joaquín Barreto Ruiz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0331 DE 1988
(enero 20)

por el cual se establece la nomenclatura y escala salarial para la Dirección Nacional y las Oficinas Seccionales de la Carrera Judicial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 55 de 1987,

DECRETA:

Artículo 1º Establécense la siguiente escala de sueldos para los empleos de la Dirección Nacional y las Oficinas Seccionales de la Carrera Judicial:

GRADO	SUELDO \$
1	30.000
2	36.000
3	43.000
4	51.000
5	62.000
6	73.000
7	84.000
8	95.000
9	106.000
10	117.000
11	128.000
12	139.000
13	150.000
14	161.000
15	172.000
16	183.000
17	194.000
18	205.000
19	227.000
20	250.000

Artículo 2º Establécese la siguiente nomenclatura de empleos para los cargos de la Dirección Nacional y las Oficinas Seccionales de la Carrera Judicial:

Denominación de empleo	Clase de empleo	Grado en la escala
Director Nacional		20
Director Administrativo		20
Jefe de Oficina Seccional		20
Jefe de División	I	16
	II	17
	III	18
Jefe de Sección	I	13
	II	14
	III	15
Jefe de Grupo	I	8
	II	9
	III	10
Profesional Universitario	I	11
	II	12
	III	13
	IV	14
	V	15
Técnico Administrativo	I	9
	II	10
	III	11
Asistente Administrativo	I	6
	II	7
	III	8
Auxiliar Administrativo	I	3
	II	4
	III	5
Auxiliar de Servicios Generales	I	1
	II	2
	III	3
	IV	4

Parágrafo. De conformidad con el artículo 125º del Decreto 52 de 1987, el Director Nacional de la Carrera Judicial, tendrá la misma remuneración del Director Nacional de Instrucción Criminal.

Artículo 3º En los aspectos no contemplados en este Decreto los empleados a quienes se aplique, tendrán el mismo régimen señalado por la ley para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, excepto las primas de antigüedad, de capacitación y ascensional, a las cuales no tendrán derecho.

Artículo 4º Los funcionarios o empleados que estando al servicio de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público, Direcciones de Instrucción Criminal o Justicia Penal Militar, sean designados para desempeñar empleos en la Dirección y Oficinas Seccionales de la Carrera Judicial, no tendrán derecho a las primas de antigüedad, capacitación y ascensional que venían percibiendo por el servicio a los mencionados organismos.

Sin embargo, los empleados que a la fecha de vigencia del presente Decreto hayan sido designados para ocupar empleos de la planta de personal fijada por el Decreto 2535 de 1987, y sean designados para ocupar empleos de la planta que se expida de acuerdo a la nomenclatura y escala salarial establecida en este Decreto, y cuya remuneración por concepto de asignación básica, prima de antigüedad, ascensional y de capacitación sea superior a la que corresponda al grado salarial del nuevo empleo, continuarán devengando la remuneración superior hasta su retiro o cambio de cargo.

Artículo 5º El Consejo Superior de la Administración de Justicia señalará por Acuerdo las funciones y requisitos para el desempeño de cada uno de los cargos a que se refiere la nomenclatura creada por este Decreto.

Artículo 6º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Justicia,

Enrique Low Murtra.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Joaquín Barreto Ruiz.

DECRETO NUMERO 0100 DE 1988
(enero 20)
por el cual se establece la nomenclatura de empleos del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal y se dictan otras disposiciones en materia salarial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 55 de 1987.

DECRETA:

Artículo 1º Establécese la siguiente nomenclatura de empleos del Cuerpo Técnico de Policía Judicial dependiente de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal:

Denominación del empleo	Grado
Subdirector Nacional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial	—
Subdirector Seccional de Policía Judicial	21
Asesor Seccional de Policía Judicial	21
Asesor	19
Jefe de División	19
Coordinador Visitador de la Policía Judicial	18
Jefe de Sección	17
Médico Judicial	17
	15
Odontólogo Judicial	17
Agente Investigador	17
	15
	13
	12
	11
	10
	09
	08
Físico Forense	17
Químico Forense	17
Bacteriólogo Forense	17
Ingeniero Electrónico	17
Ingeniero de Sistemas	17
Sicólogo	17
Estadístico	17
Ingeniero Mecánico	17
	16
Ingeniero Eléctrico	17
	16
Contador Judicial	17
Asistente del Director Nacional	17
Asistente del Subdirector Nacional	17
Veedor de Policía Judicial	17
Visitador de Policía Judicial	17
	15
Responsable de Unidad	17
	15
Técnico en Criminalística	17
	16
	15
	13
Técnico en Administración de Personal	16
Abogado Auxiliar	15
Jefe de Unidades Móviles Criminalísticas	15
Asistente Administrativo	15
Técnico en Radio-Comunicaciones	15
Almacenista	13
	11
Dibujante	13
	11
Coordinador de Unidades Móviles	12
	11
Radio-Operador	12
	11
Auxiliar de Contabilidad	12
	11
Archivero	11
	10
Oficial Mayor	12
	11
Laboratorista	09
	11
Secretario	10
	09
	08
Archivero Auxiliar	09
	09
Auxiliar de Estadística	09
Auxiliar Técnico	09
Ayudante de Almacén	08
Mecanógrafo	06
Chofer	06
	05
Celador	05
	04
Auxiliar de Servicios Generales	04
	03
	02
	01

Artículo 2º El empleo de Subdirector Nacional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial tendrá una asignación básica mensual igual a la fijada para el empleo de Viceministro.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

Enrique Low Murtra.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Joaquín Barreto Ruiz.

DECRETO NUMERO 0103 DE 1988
(enero 20)

por el cual se fija la escala de remuneración de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público, de las Direcciones de Instrucción Criminal, del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones en materia salarial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 55 de 1987,

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Gobierno Nacional una adecuada administración de justicia constituye pilar fundamental del ordenamiento jurídico y de la paz social; Que con tal propósito es conveniente mejorar las condiciones salariales de los servidores de la justicia,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1988, la asignación básica mensual de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público, de las Direcciones de Instrucción Criminal, del Cuerpo Técnico de Policía Judicial y de la Justicia Penal Militar, será la señalada para su grado en la siguiente escala de remuneración:

GRADO	Asignación básica \$
1	26.500
2	31.800
3	37.400
4	40.600
5	46.100
6	50.400
7	53.800
8	60.900
9	64.500
10	68.300
11	73.000
12	77.600
13	80.900
14	84.700
15	99.600
16	109.400
17	129.100
18	134.000
19	143.900
20	148.200
21	171.500
22	188.400

Artículo 2º La escala de remuneración de que trata el artículo anterior, no se aplicará a los funcionarios a que se refiere el inciso 2º del numeral 7º del artículo 35 de la Ley 75 de 1986 y el artículo 13 del Decreto 535 de 1987.

Las asignaciones básicas mensuales y los porcentajes del salario mensual que tienen el carácter de gastos de representación de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, serán los siguientes:

a) Para Magistrados del Tribunal y sus Fiscales Grado 21, ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos (\$ 153.600.00) moneda corriente de asignación básica mensual. El cincuenta por ciento (50%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación;

b) Para Jueces y sus Fiscales, Grado 17, ciento veinte mil setecientos pesos (\$ 120.700.00) moneda corriente, de asignación básica mensual. El veinticinco por ciento (25%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación;

c) Para Jueces, Grado 15, Noventa y seis mil setecientos pesos (\$ 96.700.00) moneda corriente, de asignación básica mensual. El veinticinco por ciento (25%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación;

d) Para Procuradores Delegados: para las Fuerzas Militares, para la Policía Nacional en lo Penal y en lo Civil, Grado 22, ciento sesenta y siete mil ochocientos pesos (\$ 167.800.00) moneda corriente, de asignación básica mensual. El sesenta y cuatro por ciento (64%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación;

e) Para Procurador Delegado para los Asuntos Agrarios, Grado 22, ciento sesenta y siete mil ochocientos pesos (\$ 167.800.00) moneda corriente, de asignación básica mensual. El sesenta y cuatro por ciento (64%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación;